

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXVII

Managua, D. N., Martes 30 de Abril de 1963

No. 94

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Concedenles pleno indulto a Juan Calderón Rueda, Dr. Enrique Lacayo Farfán, Dr. Emilio Borge y Tomás Borge	Pág. 977
Reformas a la Ley de Ministerios de Estado	977
Decretos de instalación del Congreso Nacional	978

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Se aclara el Arto. 40 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales	979
---	-----

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábricas	979
------------------------------	-----

SECCION JUDICIAL

Remates	981
Títulos Supletorios	982
Terrenos Municipales	983
Segunda Citación	983
Sentencia de Divorcio	984
Citaciones de Procesados	984

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Concedenles pleno indulto a Juan Calderón Rueda, Dr. Enrique Lacayo Farfán, Dr. Emilio Borge, y Tomás Borge

El Presidente de la República,
a sus habitantes

S a b e d:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 834

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Concédesse indulto a Juan Calderón Rueda, condenado a 15 años de reclusión; al doctor Enrique Lacayo Farfán, condenado a 9 años de presidio; al doctor Emilio Borge González y Tomás Borge, condenados a 5 años de prisión, todos por el delito de asesinato en la persona del entonces

Presidente de la República, General Anastasio Somoza García; el primero como autor; el segundo como cómplice y el tercero y el cuarto como encubridores y además los dos últimos condenados también a 40 meses de confinamiento mayor por el delito de rebelión, según sentencia de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de las once y treinta minutos de la mañana del día quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

El indulto comprende la pena de los delitos mencionados y la pena en que hubieren incurrido por el quebrantamiento de la sentencia.

Expresamente se rehabilita a los indultados en el pleno ejercicio de sus derechos cíviles y políticos.

Arto. 2.—El presente Decreto principiará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D.N., 26 de Abril de 1963.—J. J. Morales Marengo, D. P. Ramiro Granera Padilla, D. S.—Agapito Fernández García, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 27 de Abril de 1963.—Mariano Argüello, S. P.—Pablo Rener, S. S.—Fernando Medina M., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., veintisiete de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Ignacio Román Pacheco, Ministro de la Gobernación y Anexos.

Reformas a la Ley de Ministerios de Estado

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

S a b e d:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 818

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Refórmase la Ley de 29 de Octubre de 1948, adicionada y reformada por

la de 7 de Julio de 1952, de la siguiente manera:

- a) — El Arto. 59 se leerá así: «Al Secretario Privado estarán encargados los asuntos entre el Presidente de la República y los particulares, así como todos aquellos otros que le indique el propio Presidente, de quien dependerá directamente».
- b) — El Arto. 63, se leerá así: «A falta del Secretario de la Presidencia hará sus veces el Secretario Privado, y cuando fuere éste quien falta, hará sus veces el Secretario de la Presidencia».
- c) — El Arto. 65, se leerá así: «El Secretario Privado y el Secretario de la Presidencia tendrán rango y categoría de Ministros de Estado, con los mismos derechos y prerrogativas que señala para éstos la Constitución Política y la Ley Creadora de los Ministerios de Estado y otras Dependencias del Poder Ejecutivo».

Arto. 2.—Esta ley comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 20 de Marzo de mil novecientos sesenta tres.—J. J. Morales Marengo, D. P.—José Zepeda A., D. S.—Juan F. Cerna, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 26 de Marzo de 1963.—Mariano Argüello, S. P.—P. Rener, S. S.—Alfredo Brantome, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiocho de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Ignacio Román Pacheco, Ministro de la Gobernación.

Decretos de Instalación del Congreso Nacional

El Presidente de la República,
a sus habitantes

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No 830

El Congreso Nacional de la República de Nicaragua, en Cámaras Unidas

Decreta:

Unico.— Hése por Instalado el Soberano Congreso Nacional en las sesiones ordinarias, correspondientes al Décimo tercero Período Constitucional del Congreso.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso en Cámaras Unidas.— Managua, Distrito

Nacional, veintiuno de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—Mariano Argüello, Presidente.— O. Montenegro, Primer Secretario.—Adrián Cuadra, Segundo Secretario.

Por Tanto: Publíquese.—Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Abril de mil novecientos sesenta y tres.— LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.— Ignacio Román Pacheco, Ministro de la Gobernación.

El Presidente de la República,
a sus habitantes

Sabed:

Que la Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decreta:

Unico.— Hése por instalada la Cámara de Diputados en las sesiones ordinarias, correspondientes al Décimo Tercero Período Constitucional del Congreso Nacional.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.— Managua, D. N., 21 de Abril de 1963.—J. J. Morales Marengo, D. P.—Olga N. de Saballos, D. S.— Ramiro Oranera Padilla, D. S.

Por Tanto: Publíquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., 21 de Abril de 1963.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Ignacio Román Pacheco, Ministro de la Gobernación.

El Presidente de la República,
a sus habitantes

Sabed:

Que la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decreta:

Unico.— Hése por instalada la Cámara del Senado en sus sesiones ordinarias correspondientes al Décimotercero Período Constitucional de Congreso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado.—Managua, Distrito Nacional, veinte y uno de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—Mariano Argüello, Senador Presidente.—Pablo Rener, Senador Secretario.—Enrique Belli, Senador Secretario.

Por Tanto: Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Abril de 1963.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Ignacio Román Pacheco, Ministro de la Gobernación.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

Se Aclara el Arto. 40 de la Ley
Reguladora de Cambios
Internacionales

Decreto No. 4—L

El Presidente de la República,

En uso de las facultades legislativas delegadas de acuerdo con el Arto. 91, número 9) Cn. y el Decreto No. 796 de 25 de Febrero de 1963,

Decreta:

Arto. 10.—Se aclara el Arto. 40 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales de 27 de Febrero del año en curso en el sentido de que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales del 9 de Junio de 1961, queda derogada en todos sus artículos a excepción del artículo 14 de esa Ley que permite a las compañías de seguro nacionales o extranjeras concertar contratos de seguros o de reaseguros en moneda extranjera.

Arto. 20.—Esta Ley principiará a regir desde que entró en vigor el Decreto No. 1—L de 27 de Febrero de 1963.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Gustavo A. Guerrero, Ministro de Economía por la Ley.

Ministerio de Economía

MARCAS DE FABRICAS

No 3286—B/U No 588450—¢ 9.40

Industrias Plásticas S. A., de la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador, por medio de apoderado Ricardo Duarte M. Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación:

Riegamagic

solá y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Mangueras plásticas con sus uniones correspondientes, (clase 38), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N. Nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 3287—B/U No 588452—¢ 9.60
Unilever Limited, de Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de apoderado Duncan Robertson Ballantyne, Comerciante y de este domicilio,

solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación:

Surprise (Sorpresa)

solá y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Frutas en conserva, frutas secas, frutas cocinadas y todos los demás productos comprendidos en la clase 49 (Productos Alimenticios y sus ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N. Veinticinco de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 3330—B/U No 588461—¢ 9.00

Abbott Laboratories, de North Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Salvador Buitrago Aja, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, consistente en la denominación:

PRAMET

solá y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, (clase 9,) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua D. N. Veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 3331—B/U No 588466—¢ 12.20

Knoll A. C., Chemische Fabriken, de Alemania, mediante apoderados, señores Caldera & Co., Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

Sormodren,
Malíasin,
Iruxol,
Mycanodin,
Isoptin.

Para: Productos medicinales y farmacéuticos en general y todos los demás incluidos en esta clase, clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones, término legal

Ministerio de Economía, Managua., veinticinco de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 3332—B/U No 588466—¢ 8.32

Hans Schwarzkopf, de Hamburg-Altona, Alemania, mediante apoderados, señores Caldera & Co. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan registro esta Marca de Fábrica y Comercio.

Fermate

Para: Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador y todos los demás incluidos en esta clase, clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticinco de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

MARCAS DE FABRICAS

Nº 3391—B/U Nº 588490—¢ 9.20

Unilever Limited, de Cheshire, Inglaterra, por medio de apoderado señor Duncan Robertson Ballantyne, comerciante y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación:

Milkana

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Queso y preparaciones de queso, comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., tres de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 3333—B/U Nº 588466—¢ 8.08

Rothmans of Pall Export Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderados, señores Caldera & Co. Ltda., Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicitan registro esta Marca de Fábrica y Comercio.

Rothmans

Para: Productos de Tabaco y todos los demás incluidos en esta clase, clase 20, (Productos de Tabaco).

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticinco de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 3347—B/U Nº 588476—¢ 9.60

Rosago Limitada, de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado Dr. Gonzalo Solórzano Belli, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en la denominación

ROSAGO

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Receptáculos, clase 2, Bañaderas, clase 16, Tubos Metálicos, clase 17, Vehículos Carretillas, clase 22, Cuchillería, Máquinas y Aparatos, clase 20, y Muebles y Tapicerías, clase 35.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N. veinticinco de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 3348—B/U Nº 588479—¢ 9.40

Alimentos Preparados S. A., de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado Doctor Alejandro Carrión, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación:

California

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para

distinguir: Bebidas sin alcohol, especialmente Jugos de frutas, clase 48, (Bebidas sin Alcohol), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N. Veintiseis de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 3387—B/U Nº 588489—¢ 10.40

Comercial Farmacéutica, Sociedad Anónima, de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, por medio de apoderado Dr. Pedro Rivas Vargas, farmacéutico y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consiste en las denominaciones.

**BENYLIN
Y
GRIPETAL**

sola y sin distintivos, especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, clase 9, (productos medicinales y farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N. Veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua

3 1

Nº 3388—B/U Nº 588435—¢ 8.80

Cesar Guerrero Lejarza, Farmacéutico y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación:

BIOMICIN

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos farmacéuticos y medicinales de toda clase, (clase 9 productos medicinales y farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N. Dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 3389—B/U Nº 588485—¢ 8.92

Cesar Guerrero Lejarza, Doctor en Farmacia y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en la denominación:

Dos Rosas

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos de la clase 7, (Cosméticos perfumes y preparaciones para el tocador), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N. Veintuno de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 3392—B/U Nº 588490—¢ 9.60

Unilever Limited, de Cheshire, Inglaterra, por medio de apoderado señor Duncan Robertson Ba-

llantyne, comerciante y de este domicilio, solicita el registro de las marcas de fábrica y comercio que conste en las denominaciones:

JIF y COMFY

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Jabones; preparaciones para lavar y para blanquear; detergentes; preparaciones para limpiar, para pulir, para bruñir y para raspar, comprendidos en la Clase 6, del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., tres de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 3393—B/U No 588490—\$ 10.20
Unilever Limited, de Cheshire, Inglaterra, por medio de apoderado señor Duncan Robertson Ballantyne, comerciante y de este domicilio, solicita el registro de las marcas de fábrica y comercio que conste en las denominaciones:

Era, Calvé y Livio

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos alimenticios incluidos en la Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., tres de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 3420—B/U No 588491—\$ 8.24
Antonio Zimeri Kattan, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, por medio de apoderado Doctor Rafael Córdova Rivas, Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio, que consiste en:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Medias de mujer con cordón y sin cordón de distintas calidades de nylon,

Clase 42, (Vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

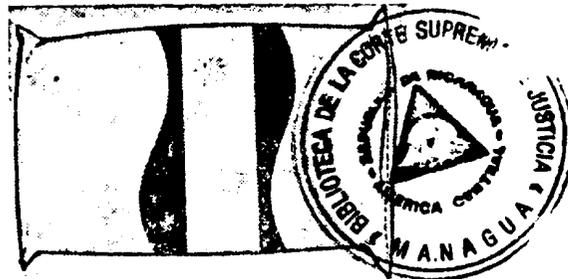
Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., veintiseis de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 3494—B/U No 581425—\$ 10.28
Standard Oil Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Doctor Vicente Navas A., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de estas Marcas de Fábrica y Comercio:

ENGRO

Sola y sin distintivos especiales, para: Fertilizantes químicos, clase 13, y la que consiste en un marbete para productos químicos-agrícolas, que tiene la figura de una bolsa o saco para enfiardar, en sus líneas exteriores, llevando en la parte del centro la silueta de dos figuras de forma ondulada y caprichosa, la de arriba de color azul oscuro y la de abajo verde olivo oscuro, en posición invertida, quedando entre las dos una franja rectangular, que se usa como marca distintiva en los empaques que contienen los productos químicos-agrícolas, tales como fertilizantes,



para: Productos químicos agrícolas, tales como fertilizantes, clase 13.

Oyense oposiciones, término legal.
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N. treinta de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 3504— \$ 6.20
Nueve mañana cuatro Mayo corriente año, remataráse este Juzgado finca rústica situada comarca Montes Verdes, esta jurisdicción, linderos siguientes: Oriente y Sur, finca e Antonio Urbina; Occidente, finca de Francisco López; y Norte, finca de Heriberto Barcia.

Base: Un Mil Córdobas.
Ejecuta: Canuto Urbina Alvarez a Cleto Alvarez Sequeira.

Dado Juzgado Local Civil.—Camoapa, veinte Abril mil novecientos sesentitres.—V. Flores F.—Juez Local Civil.—Francisco Mayorga S., Secretario.

3 3

No 3515—
Nueve mañana siete Mayo corriente año, remataráse este Juzgado finca rústica situada comarca Marcelino, jurisdicción de La Libertad, Departa-

mento de Chontales, linderos siguientes: oriente, finca de Hedefonso Urbina; occidente, finca de Liberato Leiva; norte, de Antonio Toledo; y sur, de Alejandro Borge.

Ejecutan: Ismael y Francisco Pérez, a María Salazar de Pérez.

Base: Un Mil Córdobas.

Oposiciones, término legal.

Juzgado Local Civil. Camoapa, veintitrés Abril mil novecientos sesentitrés.—V. Flores F., Juez Local Civil.—Francisco Mayorga S., Secretario.

3 2

Nº 3516—

Once mañana siete Mayo corriente año, remataráse este Juzgado finca rústica situada comarca Quiasura, esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente, Feliciano Cantillano; occidente, Francisco López; norte; Francisco Lunví; y sur, Herminia Barcia.

Ejecuta: Juana Ruperta Sánchez, a Canuto Urbina.

Base: Un Mil Córdobas.

Oposiciones, término legal.

Juzgado Local Civil. Camoapa, veintitrés Abril mil novecientos sesentitrés.—V. Flores F., Juez Local Civil.—Francisco Mayorga S., Secretario.

3 2

Nº 3521—

—\$ 10.00

Diez de la mañana local este Juzgado, venderáse al martillo pública subasta, el día diez y seis de Mayo del año en curso, siguiente bien una camioneta de lina con canasta, marca Chevrolet usada, modelo C3804-1958; 6 cilindros, color celeste, dos puertas, cinco llantas serie 3G58T-124864; motor F618JB.

Ejecución: F. Alf. Pellas & Co., por medio de su apoderado en contra de Innocencio Jarquín Mendoza.

Bien se encuentra Taller Casa Pellas esta ciudad.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1o Civil del Distrito de Managua.—Carlos Callejas Moreira, Juez 1o. Civil Distrito de Managua.—C. Reyes G., Srío.

3 2

Nº 3519—B/U Nº 605496—\$ 6.68

Tres tarde próximo cuatro Mayo, subastaráse este Despacho, huerta cinco manzanas y fracción, esta jurisdicción, lindante: norte, Suc. Francisco Reyes; sur, María Luisa Solórzano; oriente, Remigio Cano y poniente, Juan Trujillo.

Base doce mil quinientos córdobas.

Véndese cumpliendo testamento causante.

Dado Juzgado Partición Sucesión doña Isabel Barba de Chévez, en oficina Juez Dr. Juan Munguía Novoa.

Chinandega, Abril seis, mil novecientos sesentitrés.—Victorino García Altamirano, Secretario.

3 1

Nº 3522—B/U Nº —\$ 11.70

Diez mañana catorce mayo próximo entrante, local este despacho remataráse mejor postor finca rústica denominada Santa Rita, situada al poniente, ciudad Diriamba, su jurisdicción, cuarenta y ocho manzanas de superficie, conteniendo casa habitación, corral, casa para terneros, dos pilas recojer agua lluvia, cultivada zacate, lmitada así: oriente, camino público interpuerto, finca El Rob'e, Sucesión José Ignacio González; poniente, predio Francisco Moraga antes, ahora Francisco Sabino, y Teresa de Amador; norte, Alonso Herrera Campos; y sur, camino interpuerto, predio Julián Bendaña, Alberta o Albertina de Mojica y sucesores Manuel Balotodano.

Valorada Veinte y Cuatro Mil Cuatrocientos Córdobas, ejecución Josefana Peralta de Briceño contra Alonso Herrera Campos, reclamando suma de córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintisiete abril mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Campos Tercero, Juez de Distrito.—Leónidas Sánchez, Srío

3 1

Nº 3523—B/U Nº —\$ 8.10

Cuatro tarde, veintidos de Mayo próximo entrante, subastaráse en el local de este Juzgado, finca urbana ubicada barrio Santa Bárbara esta ciudad, consistente solar de siete y media varas de frente, treinta fondo, comprendido estos linderos: norte, Fidelina Silva; sur, terrenos de Santa Bárbara; oriente, Santa Bárbara; occidente, Jacinto Suárez Cruz, avenida enmedio. Inscrita con número 34.468

Ejecuta Fidelina Silva a Maclovía Espinales Hernández.

Base remate 1.720.00 córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los veinticuatro días de Abril de mil novecientos sesentitrés.—Salva tor Martínez Rodríguez.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 1

Nº 3524—B/U Nº —\$ 6.30

Diez de mañana, catorce de Mayo, año corriente, local este juzgado, subastaráse al martillo, un radio marca «Pliptuhapi», modelo L1122, 121, y un aparato con cinco gavetas o depósitos, ambos en buen estado.

Ejecución Salvadora Montiel de Estrada vs. Concepción González.

Dado en el Juzgado 1o. Local para lo Civil de Managua.—José Ernesto Bendaña Zelaya, Juez 1o. Local para lo Civil de Managua.—Guillermo Montes Morales, Srío.

3 1

Nº 3536—B/U Nº 604200—\$ 7.96

Tres tarde nueve de Mayo corriente remataráse mejor postor finca rústica ubicada en jurisdicción de Sébaco, de trescientas setenta manzanas terreno propio en el sitio «Candelaria», lindante: oriente, camino de Apascorralles y predio de los Vallejos; occidente, Virgilio Mairena; norte, Francisco Mairena; sur, Cerro el Tomate.

Valorada en Un Mil Córdobas.

Ejecutante: Daniel Tobal Reyes; ejecutada: Juana Hurtado.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Secretario.

Es conforme. Matagalpa, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.—Enmendado—nueve—Vale.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3125—B/U Nº 583204—\$ 6.16

Ramón Espinoza Chavarría, solicita título supletorio lote terreno propio cuarenticinco manzanas, lugar sitio San Francisco Buena Vista de Ocotal jurisdicción Sauce, lindante: oriente, Dionisio Espinoza; poniente y sur, propiedad del solicitante; norte, Feliciano Ramírez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho Marzo mil novecientos sesentitrés.—J. R. Saborío E., Srío.

3 3

Nº 3126—B/U Nº 583202—\$ 6.16

Ramón Espinoza Chavarría, solicita título supletorio lote terreno propio cuarentisiete manzanas, lugar sitio San Francisco Buena Vista de Ocotal jurisdicción Sauce, con posesión lindante: oriente, Cruz Oame; poniente y norte, propiedad del solicitante; sur, Inés Hernández.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho Marzo mil novecientos sesentitrés.—J. R. Saborío E., Srío.

3 3

Nº 3126—B/U Nº 583203—\$ 6.24

Ramón Espinoza Chavarría, solicita título supletorio, lote terreno propio cuarenticuatro manzanas, lugar sitio San Francisco Buena Vista de Ocotál jurisdicción Sauce, lindante: oriente y sur, propiedad del solicitante; poniente, camino en medio, Tomás Espinoza; sur, Agueda Castillo.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, ocho Marzo mil novecientos sesentitres.—J. R. Saborío E., Srlo.

3 3

Nº 3127—B/U Nº 583215—\$ 5.76

Clotilde Estrada, solicita título supletorio, casa y solar, barrio San Felipe, León, lindantes: oriente, Damián Martínez; poniente, Gustavo Hernández; norte, mediando calle, Carlos Sarría; sur, José Angel Pérez.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, siete Marzo mil novecientos sesentitres.—J. R. Saborío E., Srlo.

3 3

Nº 3408—B/U Nº 583784—\$ 7.00

Juan Romero Mercado, solicita título supletorio, lote de terreno de dos manzanas cinco octavos, jurisdicción La Paz Centro, lindante: oriente y norte, Arturo Ortega; poniente, encajonada en medio, Cruz Mercado y sur, el mismo Cruz Mercado.

Interesados opónganse término legal.
Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—José M. Vargas Paz, Srlo.

Es conforme: —José M. Vargas Paz, Srlo.

3 3

Nº 3180—B/U Nº 530829—\$ 7.60

Rafael Parrales, solicita título supletorio fundo rústico treinta manzanas rastrojos, cercas propias alambre y piñuelas, ubicado, un kilómetro sur San Vicente esta jurisdicción, limitado: oriente, Alvaro López y Lauro Ortiz, camino por medio y Miguel Luna; poniente, Hipólito García y Miguel Luna; norte, Carmela Mercado, Manuel Baltodano y Miguel Luna y Alvaro López, camino por medio a Buenavista; y sur, Sucesores de Francisco Aguilar y Paula Espinosa.

Quien tenga derechos opóngase término legal.
Juzgado Local Civil, Diriamba, ocho marzo mil novecientos sesentitres.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srlo.

3 2

Nº 3153—B/U Nº 587159—\$ 6.00

Marcelina Méndez Huembes, solicita título supletorio rústica en Campuzano, esta jurisdicción, lindante: oriente, Zoila Rivas; Poniente, Ermita Campuzano, Norte, Félix Gutiérrez, Sur, Timoteo Ortiz.

Opónese término legal.
Dado en el Juzgado Civil Distrito.—Masaya catorce Marzo mil novecientos sesentitres.—Carlos Martínez L., Srlo.

3 2

Nº 3154—B/U Nº 587158—\$ 6.00

Anselma Ambola Méndez, solicita título supletorio, urbana esta ciudad, lindante: Oriente, Ceferino Méndez; Poniente, Vicente Méndez; Norte, Josefa Aleman, Sur, carretera, Vicente Méndez.

Opónese término legal.
Dado en el Juzgado Civil Distrito.—Masaya catorce Marzo mil novecientos sesentitres.—Carlos Martínez L., Srlo.

3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3381—B/U Nº 601751—\$ 10.72

Los señores Rafael y Santos García López, ambos mayores de edad, solteros, agricultores y de este

domicilio, se han presentado ante esta Alcaldía Municipal solicitando se les conceda en arriendo un lote de terreno ejidal vacante como de ocho manzanas de extensión propio para la agricultura en el lugar El Cuyal de esta jurisdicción, bajo los siguientes linderos: Norte; camino real que conduce de este pueblo a Telpaneca; Sur, quebrada de Pisball y propiedad de los señores Eduardo y Salomé López; Oriente propiedad de Modesto López; Occidente, propiedad de Pilar García.

Lo que se pone en conocimiento del vecindario, para que el que se considere con algún derecho en el lote de terreno solicitado, se presente a esta oficina de la Alcaldía a deducir sus derechos, dentro del término de quince días, en escrito y en el papel sellado de cincuenta centavos o su valor en timbres Alcaldía Municipal. Moztote, trece de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Victor M. Ortiz O., Alcalde Municipal.—Ante mí: J. Eligio López O., Srlo.

Conforme: J. Eligio López O., Secretario.

3 3

Nº 3386—B/U Nº 562803—\$ 10.80

Camilo Argüello Ramos y Nemesio Martínez, presentaránse solicitando arriendo un lote de terreno ejidal punto denominado «San Antonio», comarca de Jicarillo, de esta jurisdicción, lindando así, Oriente, terrenos del señor Camilo López; Poniente: terrenos del señor Máximo Gaitan y Quimerindo Moraga; Norte, Juan Gaitan y Ramón Gaitan y al Sur, Anselmo Orozco.

El que pretenda derecho preséntese término legal. Alcaldía Municipal, Santo Tomás, nueve de Marzo de 1963.—C. Miranda F.—José Angel Plata., Srlo.

3 3

Nº 3487—B/U Nº 581423—\$ 7.20

Tomás Fuentes Jalina, solicita escritura donación predio urbano municipal, ubicado Barrio «El Bajo» esta ciudad, mide diez varas de frente a la calle, por veinticinco de fondo, limitado: oriente, casa y solar de Fidelina Cerda; poniente, casa de Santos Mendoza; norte, predio y casa de Hermida Salazar, calle interpuesta; y sur terreno de Miryam de Angulo.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Alcaldía Municipal. Boaco, diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—R. Guillén B., Srlo.

3 3

Nº 3418—B/U Nº 566488—\$ 7.00

Fidel Alemán Palacios, solicita donación solar baldío municipal, Barrio el Bajo, esta ciudad mide diez varas frente por treinta varas fondo, limitada: oriente, Julia Sotelo, calle en medio; poniente, Victor López; norte, Sebastián Solano; sur, Serapia Alemán.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Alcaldía Municipal. Boaco, cuatro Abril de mil novecientos sesenta y tres.—R. Guillén B., Srlo.

3 1

Segunda Citación

Nº 3529—B/U Nº —\$ 5.40

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito citar, por segunda vez, a todos los accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, para Junta General Ordinaria que se celebrará el día lunes 13 de Mayo próximo, a las siete y media de la noche, en el sexto piso del edificio de la Compañía.

Managua, D. N., 29 de Abril de 1963.

Oscar Sevilla Sacasa
Secretario

3 1

Sentencia de Divorcio

No. 3514 B/U No. 587779 ₡ 4.98
Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, veinticuatro de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto, disposiciones citadas y los Arts., 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada.—En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Francisco Ballardo Quintanilla Dávila y Olga Mercedes Gaitán Mansia.—La excón-yuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribese en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen., para los fines de Ley.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—R. E. Fiallos.—O. Goussen, Srio.

1

Citaciones de Procesados

No 1067

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Horacio Talavera, quien es como de cuarenta años de edad, soltero, agricultor y residente en el valle La Montañita, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del señor Ascensión Cruz Rodríguez o Cruz Cruz, quien fué de veinte años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten, los mismos efectos que si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, tres de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srio.

Es conforme con su original.—Estelí, tres de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—Guillermo Sotomayor, Secretario.

1

No. 1068

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Ernesto Urroz Manfut, mayor de edad, casado, Técnico Textil y de este domi-

nilio, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Despacho a defenderse en la causa que en este Juzgado se le sigue por el delito de homicidio por Imprudencia Temeraria en la persona de Julio Morales Benavides, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de proceder a la captura del reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y tres.—Orlando Morales Ocón, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua.—Fidias Halftermeyer.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ₡ 0.30 Por Trimestre. ₡ 15.00
Número retrasado ₡ 0.30 Por Semestre. ₡ 25.00
Por mes 5.00 Por Año 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre US\$ 6.00
Por Año 11.00

Por la publicación de clásés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez, las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.